



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 13 DE MAYO DE 1989

Número 110

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto número 43/1989, de 4 de mayo, por el que se determina la aplicación del complemento de productividad al personal al servicio de la Administración Regional.

2411

3. Otras Disposiciones

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Resolución de 2 de mayo de 1989, por la que se establecen las condiciones generales de ocupación de refugios forestales y de acampada en monte público y se delega en el Jefe del Servicio de Planificación y usos de recursos naturales la Resolución de las correspondientes autorizaciones.

2412

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

2413

Delegación de Hacienda. Madrid. Notificación a contribuyentes.

2413

Delegación de Hacienda. Madrid. Notificación a contribuyentes.

2414

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Expediente 9/88.2.bis. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza pública y recogida de basura y limpieza y conservación alcantarillado.

2414

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

2415

Administración de Hacienda de Cieza. Edicto de subasta de bienes muebles.

2416

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales. Madrid. Inspección. Sección de contrabando. Notificación de resolución.

2416

Administración de Hacienda de Cieza. Edicto de subasta de bienes muebles.

2417

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Procedimiento sumario número 296/88.

2418

Distrito número Tres de Murcia. Sentencia número 774.

2418

Primera Instancia Mula. Autos número 377/84.

2419

Primera Instancia número Veinte de Madrid. Autos número 1.016/87.

2419

Juzgado de lo Social Cartagena. Procesos numerados 1.012/88.

2420

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.673/88.

2420

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 5-88.

2421

Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 307/88.

2421

Juzgado de lo Social Cartagena. Ejecutoria número 19/88.

2421

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 69/89.

2421

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 18/89.

2422

Instrucción número Dos de Lorca. Procedimiento número 95-86.

2422

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegación de atribuciones.	2423
ABANILLA. Licencia para café-bar en calle Juan Carlos I.	2423
MORATALLA. Licencia para taller de cerrajería, en carretera de Calasparra, número 67.	2423
BULLAS. Licencia para comercio de productos alimenticios, en Carril, número 56, La Copa.	2423
TOTANA. Adjudicación de recogida de basura en domicilios particulares y limpieza del Mercado Semanal.	2423
MORATALLA. Licencia para explotación apícola, sito en Paraje de Montijano.	2423
LORQUI. Licencia de apertura de café-bar 4.ª categoría, en calle Los Rosales, s/n.	2423
ALCANTARILLA. Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio de 1989.	2424
CALASPARRA. Licencia para quesería, en paraje «Villa Vieja».	2432
LOS ALCAZARES. Expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 1989.	2432
MURCIA. Licencia para café-bar con plancha, en plaza Santa Ana, s/n.	2432
MAZARRON. Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de Cotos de Caza.	2432
YECLA. Licencia para un taller de reparación de automóviles, en Avenida Pablo Picasso, número 80.	2432
MURCIA. Contratación de obras. Alcantarillado en barriada de Torre Alcaina (1.ª fase) en Churra.	2433
MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P. en Carril Ermita Vieja, Puente Tocinos.	2433
CARTAGENA. Bases para proveer por el procedimiento de oposición libre cinco plazas y las que vaquen de funcionarios de carrera de Ayudantes Albañiles, encuadradas en la escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.	2433
CARTAGENA. Bases para proveer por el procedimiento de oposición libre diez plazas y las que vaquen de funcionarios de carrera de Asistentes Sociales, encuadradas en la escala de Administración Especial. Subescala de Técnicos de Grado Medio.	2435
AGUILAS. Bases del concurso-oposición para la contratación por tiempo indefinido de un Monitor de Deportes.	2437
CARTAGENA. Alumbrado público en casas del abrevadero de Alumbres.	2439
BLANCA. Concurso de méritos para una plaza de Encargado de Gasolinera.	2439
TORRE PACHECO. Licencia para cocina central para elaboración de comidas preparadas, en calle Franco de Sena Cerdán Sáez.	2439
TORRE PACHECO. Licencia para instalación de G.L.P., para asadero de pollos, en calle Franco de Sena Cerdán Sáez.	2439
BLANCA. Licencia para unidad de suministro de Campsa, en el Km. 2 de la N-301.	2439
BLANCA. Licencia para café-bar-restaurant «El Descanso», en Ctra. Estación.	2439
LORCA. Pliego de Condiciones del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.	2440
CARTAGENA. Estudio de Detalle en la calle San Pedro, de Los Dolores.	2440

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Federación de Fútbol de la Región de Murcia. Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.	2440
Diputación Foral de Vizcaya. Resolución expediente sancionador.	2440
Notaría de don José María Arviza Valverde. Acta para justificar aprovechamiento de aguas.	2440

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Ayts. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

4605 DECRETO número 43/1989, de 4 de mayo, por el que se determina la aplicación del complemento de productividad al personal al servicio de la Administración Regional.

El nuevo régimen retributivo derivado de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, implantado en la Administración Regional por la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, contempla como retribución complementaria el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 1988 aprobó el Decreto por el que se estableció la aplicación del Complemento de Productividad al personal funcionario al servicio de la Administración Regional y fijó los límites para su percepción por los funcionarios pertenecientes al Grupo D.

En el marco de la reestructuración del sistema retributivo que en la actualidad está llevando a cabo la Administración Regional, procede establecer las normas generales que posibiliten la aplicación del Complemento de Productividad a todo el personal al servicio de esta Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejería de Hacienda, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 1989,

DISPONGO :

Artículo 1

El Complemento de Productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

A estos efectos se ponderará de modo especial:

- El rendimiento superior al normal en las actividades propias del puesto.
- El grado de cumplimiento de los objetivos específicos.
- La acumulación de tareas que se desempeñen.
- La integración del personal en procesos que impliquen secuencias informatizadas.
- La iniciativa personal y el interés demostrado en la consecución de los fines de la actividad administrativa y en la prestación del servicio directo al ciudadano.

Su percepción supondrá con carácter general, una contraprestación horaria de 17 horas mensuales. No obstante tal exigencia, se adaptará por el órgano competente al personal

sanitario asistencial cuando su especial dedicación y horario así lo exija.

Artículo 2

Para la aplicación del Complemento de Productividad, derivado de la aplicación del presente Decreto, desde su entrada en vigor, las distintas secciones presupuestarias dispondrán de los créditos máximos por Programas de Gasto. Las cuantías máximas se fijarán por el Consejo de Gobierno, facultándose al Consejero de Hacienda para que una vez determinadas realice las necesarias modificaciones presupuestarias.

Artículo 3

La cuantía mensual máxima del complemento vendrá determinada en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado, con arreglo a la siguiente tabla:

C.D.	Prod./mes
25 o más	23.636
22 a 24	16.363
15 a 21	13.636
7 a 14	9.091

En ningún caso podrán percibirse por un trabajador en el mismo mes un complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo las que correspondan a guardias sanitarias y a jornadas festivas o nocturnas y aquellas otras jornadas especiales legalmente establecidas.

Artículo 4

Bajo la superior autoridad del respectivo Consejero, cada Secretario General o, en su caso, Director de Organismo Autónomo, autorizará mensualmente, a propuesta del Director General respectivo, las personas objeto de la percepción del complemento de productividad y las cuantías asignadas a cada una de ellas.

Artículo 5

Los importes mensuales máximos recogidos en el artículo 3.º podrán ser incrementados hasta las cuantías relacionadas en la siguiente tabla, para el personal que cumpla los siguientes requisitos:

- Que el desempeño de su puesto de trabajo implique una plena y absoluta disponibilidad.
- Que la función desempeñada esté íntimamente relacionada con la inmediata prevención de riesgo y atención a la integridad física y mental de las personas.

C.D.	Prod./mes
22	21.112
24	30.000
26	52.727
28	60.092

Artículo 6

El Complemento de Festividad, aplicable al personal funcionario regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, será retribuido por el concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

Artículo 7

Los complementos de productividad asignados en virtud del presente Decreto, serán expuestos mensualmente en los correspondientes tabloneros de anuncios por cada Consejería, que remitirá copia a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para su comunicación a la Dirección General de la Función Pública y a los representantes sindicales.

Artículo 8

La regulación contenida en el presente Decreto sobre el complemento de productividad se aplicará con total independencia de la percepción personal compensatoria derivada del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 1989 sobre garantías mínimas de retribuciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 95/1988, de 1 de junio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

3. Otras Disposiciones**Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza**

4637 RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, por la que se establecen las condiciones generales de ocupación de refugios forestales y de acampada en monte público y se delega en el Jefe del Servicio de Planificación y usos de recursos naturales la Resolución de las correspondientes autorizaciones.

Vista la necesidad de modificar las condiciones aplicables a la ocupación de los refugios forestales dependiente de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, así como las correspondientes a las acampadas en los montes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de conseguir una utilización racional de nuestros espacios naturales y facilitar el contacto del hombre con la Naturaleza, a través del disfrute público.

R E S U E L V O :

Primero.—Delegar en el Jefe del Servicio de Planificación y Usos de Recursos Naturales la resolución de las autorizaciones de ocupación de refugios forestales dependientes de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, así como la de las autorizaciones de acampada en montes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta delegación será revocable en cualquier momento.

Segundo.—La aprobación, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de las siguientes condiciones generales:

A. CONDICIONES GENERALES DE OCUPACION DE REFUGIOS FORESTALES

—Los refugios no se reservarán, pudiendo ser solicitados como máximo con diez días de antelación.

—El tiempo máximo de ocupación de un refugio será de una semana, siendo su capacidad máxima para 15 personas.

—El canon de ocupación será de 500 pesetas por día.

—La persona autorizada será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al refugio ocupado.

—Si en las primeras 24 horas de concesión de un refugio no se ha ocupado por la persona o grupo autorizado, se considerará la renuncia al mismo y la autorización concedida quedará cancelada, pudiendo libremente disponer la Agencia del mismo.

B. CONDICIONES GENERALES DE ACAMPADA EN MONTE PUBLICO

—La persona autorizada será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al monte por causa de la acampada.

—El canon de acampada será de 50 pesetas por persona y día.

C. DOCUMENTOS A PRESENTAR

—Los documentos a presentar por el solicitante de autorización de ocupación de un refugio forestal o de acampada en monte público serán los siguientes:

a) Escrito de solicitud, que se facilitará por la Agencia.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante del grupo o asociación.

c) Resguardo del pago del canon. Este ingreso se efectuará en cualquier oficina de CajaMurcia, mediante el impreso que será facilitado por la Agencia.

Tercero.—La publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de mayo de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4272

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 12 de abril de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Diego López Albaladejo con un importe total del débito de 510.572 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de noviembre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 26 de junio de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos, 1ª planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/. Alfonso X El Sabio, número 15, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 a 148, así como los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. Urbana: Cuatro: Piso en planta primera centro del edificio situado en San Pedro del Pinatar, poblado de Lo Pagán, y en su calle Hiladores, sin número de Gobierno, con una superficie de 109'01 m². Linda: a la derecha entrando, con el piso derecha de esta misma planta; al fondo con la Avenida del Generalísimo, y a la izquierda con el piso izquierda de esta misma planta. Se compone de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, dos aseos y balcón. Cargas: Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial S.A., con C.I.F. n.º A-28000578, que concedió a la parte prestataria, un préstamo de 2.500.000 pesetas. Inscrita al libro 137, folio 070, Sección Pinatar, finca número 10.263. Débitos por principal, recargos y costas: 510.572 pesetas. Las notificaciones correspondientes a este embargo, se han practicado con el deudor don Diego López Albaladejo y su esposa doña Salvadora Martínez Chacón. Tipo de subasta: 3.485.400 pesetas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por

los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cartagena, 21 de abril de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 4327

DELEGACION DE HACIENDA

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Período voluntario de ingreso.

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio.

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones.

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Relación de notificaciones.

Transmisiones intervivos actos jurídicos documentados (206)

Nombre o razón social / Ejercicio, período / A ingresar, a devolver / Año contraído - n.º referencia

Antonio Guerrero García, Ramón y Cajal, 204, Cartagena (Murcia) / 1985 / 70.324 / 1989 - 872.

José Francisco Ramos Serón, Videolínea Olivar s/n., Murcia / 1986 / 20.370 / 1989 - 895.

Francisco Gambín Pellicer, Alfonso X, 9. Murcia / 1986 / 19.826 / 1989 - 897.

Carmen Solano Baños, C/. De los Martínez, s/n. Murcia / 1986 / 17.657 / 1989 - 899.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 19 de abril de 1989.—La Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.

(D.G. 205)

Número 4328

DELEGACION DE HACIENDA MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Período voluntario de ingreso.

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio.

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones.

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Relación de notificaciones.

Transmisiones intervivos (203)

Nombre o razón social / Ejercicio, período / A ingresar, a devolver / Año contraído - n.º referencia

J.L.C., S.A. La Rosaleda, s/n. San Javier - Murcia / 1986 / 226.414 / 1988 - 15.421.

J.L.C., S.A. La Rosaleda, s/n. San Javier - Murcia / 1986 / 51.737 / 1988 - 15.422.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 19 de abril de 1989.—La Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.

(D.G. 204)

Número 4331

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Revisión T. Salarios - Expediente 9/88.2.bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Limpieza pública y recogida de basura y limpieza y conservación alcantarillado, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20-4-89, cuya representación de la empresa está formada por Patronal de Limpieza Pública, y la de los trabajadores por la Central Sindical U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 24-4-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 198)

ANEXO SALARIAL

Categorías	S. Base	Pagas Extras	P. Prod.	B. Vacac.	P.R.D.	Plus Transporte	Total Retribuciones
Peón Recogida	65.720	65.720	65.720	16.960	8.209	9.872	1.219.732
Peón Limpieza y Guarda	65.720	65.720	65.720	16.960	—	9.872	1.121.224
Peón Especializado y Lavacoches .	65.826	65.826	65.826	16.960	—	9.872	1.122.814
Conductor Recogida, Mecánico y Electricista	69.324	69.324	69.324	16.960	15.882	9.872	1.365.868
Conductor Limpieza y Ayudante Mecánico	69.324	69.324	69.324	16.960	6.548	9.872	1.253.860
Encargado Brigada y Control	69.324	69.324	69.324	16.960	—	11.215	1.191.400
Inspector Distrito	71.945	71.945	71.945	16.960	—	16.419	1.293.163
Of. Administrativo 2. ^a y Almacenero	77.142	77.142	77.142	16.960	—	16.088	1.367.146
Of. Administrativo 1. ^a	86.231	86.231	86.231	16.960	—	16.088	1.503.481
Jefe Administrativo 2. ^a	88.446	88.446	88.446	16.960	—	16.088	1.536.706
Jefe Administrativo 1. ^a y A.T.S. .	95.364	95.364	95.364	16.960	—	16.088	1.640.476
Jefe de Taller	88.446	88.446	88.446	16.960	—	16.088	1.536.706
Médico	103.145	103.145	103.145	16.960	—	16.088	1.757.191
Sub-Director	111.207	111.207	111.207	16.960	—	16.088	1.878.121
Director	122.790	122.790	122.790	16.960	—	16.088	2.051.866

Artículo n.º 17

Plus Festivos 7.420 pts.

Artículo n.º 20

Dietas 1.834 pts.
Kilómetros 24 pts.

Artículo n.º 22

Póliza Accid. 1.590.000 pts.
Muerte natural 212.000 pts.

Artículo n.º 24

Ayuda Minusválidos 5.830 pts.

Artículo n.º 25

Ayuda escolar 3.180 pts.

Número 4378

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 12 de abril de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan A. Pardo Soto, con un importe total del débito de 3.062.666 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de enero de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 3 de julio de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos, 1.^a planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/. Alfonso X El Sabio, número 15, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 a 148, así como

los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar respondan al siguiente detalle:

Lote único: Urbana: Vivienda de tipo B de planta baja y otra alta, con garaje y terreno descubierto, situada en el campo de la Villa de San Javier, con entrada y fachada a la calle sin nombre, a su viento Sur. Está distribuida en planta baja en vestíbulo a su entrada, comedor-estar, cocina, despensa, cuarto de aseo y terraza lavadero, encontrándose también el garaje que consta de una sola nave; y la vivienda en planta alta, está distribuida en tres dormitorios y cuarto de baño. Superficie: 199'95 m². Cargas: Dicha finca matriz se halla afectada al pago de 190.555 pesetas por el Impuesto de Transmisiones. Hipoteca sobre ésta y otras 13 fincas en favor del Banco de Crédito de la Construcción, S.A., a responder de 633.000 pesetas de capital. Anotación de embargo por el Recaudador Municipal de San Javier contra dicho señor por débitos de Licencia de obras y sellos municipales por un principal de 73.700 pesetas de 17.740, del 20% de recargo y 2.000 pesetas de costas

y 2.030 pesetas para tasas, o sea, por un total de 95.470 pesetas. Inscrita en el folio 54, finca número 15.616 del Registro de la Propiedad de San Javier. Peritación: 7.992.000 pesetas. Tipo de subasta: 7.072.975.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7.— Las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Cartagena, 24 de abril de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 4379

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE CIEZA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Granja Sylá, S.C.L. con esta fecha se dicta la siguiente:

Providencia de subasta de bienes muebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes muebles correspondientes al deudor Granja Sylá, S.C.L.

La subasta se celebrará el decimosexto día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 12 horas en los locales de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda en Cieza, Plaza 2 de Mayo, número 2.

Bienes embargados a enajenar

Lote / Descripción / Tasación / Tipo subasta en 1ª licitación

1 / Vehículo Seat 124, MU-4404-B y furgón Avia MU-1674-K / 740.000 / 740.000.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º Los bienes se encuentran en poder del depositario, don Silvestre Yago García, con domicilio en Yecla, calle S. Pascual, 121, donde pueden ser examinados hasta el día anterior al señalado para la subasta.

2º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos del 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4º No constan cargas o gravámenes sobre los citados bienes.

5º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6º El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima, Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

8º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Cieza, 27 de abril de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 4436

ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES. MADRID

INSPECCION

Sección de contrabando

Notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don Abdel Latif El Khanisy, con último domicilio conocido en C/. Caramel, número 3, Cartagena (Murcia), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 110/88 incoado por aprehensión de 25 pa-piros de procedencia egipcia y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

1º— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del número 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º— Declarar responsable de la misma a don Abdel Latif El Khanisy.

3º— Imponer la siguiente multa a don Abdel Latif El Khanisy: 11.200 pesetas, equivalentes al 0'5 del valor de los géneros objeto de la infracción.

4º— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Madrid, 25 de abril de 1989.—La Jefe de la Sección, Ana Lancho López.

Número 4380

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE CIEZA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don Antonio Chinchilla Polo, con esta fecha se dicta la siguiente:

Providencia de subasta de bienes muebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes muebles correspondientes al deudor don Antonio Chinchilla Polo.

La subasta se celebrará el decimosexto día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 9'30 horas en los locales de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda en Cieza, Plaza 2 de Mayo, número 2.

Bienes embargados a enajenar

Lote / Descripción / Tasación / Tipo subasta en 1ª licitación

1 / Seat 131, matrícula MU-4102-F / 200.000 / 200.000.

2 / Motocicleta Bultaco Alpina 350, MU-9138-G / 35.000 / 35.000.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º Los bienes se encuentran depositados en C/. San José, 70, bajo, de Yecla, donde pueden ser examinados hasta el día anterior al señalado para la subasta, siendo el depositario don Antonio Chinchilla Polo, con domicilio en C/. Esteban Díaz, número 48, de Yecla.

2º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4º No constan cargas o gravámenes sobre los citados bienes.

5º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6º El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima, Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

8º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Cieza, 27 de abril de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4358

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ALICANTE

Don José Luis García Fernández,
Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 296/88, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra María Concepción Sánchez Molina y Francisco López Centenero, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.390.160 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 4-7-89 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere

postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 4-9-89 a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 4-10-89 a las 10,30 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada

Número dos. Vivienda en planta alta, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con un zaguán de entrada y acceso de escalera en planta baja, mide en planta baja 7 metros cuadrados y en la alta 146 metros 10 decímetros cuadrados. Forma parte de un edificio sito en Yecla y su calle de Santa Bárbara, nº 33. Es la finca registral número 24.950. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de tres millones setecientos siete mil setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Alicante, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 4342

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Que en el juicio de faltas 579/86, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 774.— En la ciudad de Murcia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. señor don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez por el Juzgado de Distrito número Tres; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños en tráfico, a virtud de diligencias previas de la Superioridad, contra Vicente Ramón García Pérez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos, y de la otra el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Antecedentes de hecho

Primero: — Que sobre las 16,15 ho-

ras del día 4 de febrero de 1986, cuando Vicente Ramón García Pérez conduciendo el ciclomotor marca Puch, con certificado del S.O., concertado con la Cia. Aseguradora Cressa, circulaba por la c/ Ronda de Garay, haciéndolo detrás de una furgoneta, al llegar a la confluencia con la c/ Simón García, sito a su izquierda atropelló a la peatón doña Dolores Martínez López, que cruzaba la calzada de izquierda a derecha, según el sentido de marcha del ciclomotor, cuyo conductor no pudo apercibirse con antelación de su presencia, porque le restaba visibilidad la furgoneta; como consecuencia de tales hechos Dolores Martínez López resultó con unas lesiones de carácter leve, cuya sanidad no consta, al no haberse podido localizar a dicha lesionada.

Segundo: — Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio calificó los hechos originarios de éste como que solicita la libre absolución y costas de oficio.

Tercero: — Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero: — Que dada la naturaleza fortuita de los hechos por aplicación de lo establecido en el artículo 6 bis b) del C. Penal, procede decretar la libre absolución del denunciado.

Segundo: — Que de conformidad al artículo 240 de la Ley de E. Criminal, procede declarar de oficio las costas del juicio.

Vistas las disposiciones legales pertinentes. Fallo: Que debo absolver como absuelvo al denunciado Vicente Ramón García Pérez, de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— A. Arjona.— Rubricado.

Lo anteriormente relacionado e inserto concuerda con su original a que me remito; y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a Dolores Martínez López, la que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 4647

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula. En Comisión.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 377/84 se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por don Angel González García, representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez, contra don José Martínez García, sobre reclamación de cantidad, vecino de Molina de Segura, Paseo Rosales, nº 14, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 6-6-89, 4-7-89, 31-7-89 a las 7, 12 y 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Avda. Mártires s/n. y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª - Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la 2.ª con rebaja del 25% y la 3.ª sin sujeción a tipo.

2.ª - Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª - El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª - Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

- Un televisor marca Blaupunkt de 26", mando a distancia.

- Lavadora automática carga superior marca Westinghouse.

- Mesa cocina madera extensible de seis plazas y seis sillas de madera tapizadas en Skay de color granate.

- Un comedor compuesto de mesa, sofá y dos sillones tapizados en terciopelo verde.

- Tres mesitas adosables unas a otras con lámparas de pantalla.

- Una lámpara comedor de un solo foco.

- Mesa pequeña de madera con encimera de mármol.

- Reloj de pie con mueble de madera marca Incar.

- Mesa redonda de madera de 90 centímetros.

- Mesa escritorio de madera color caoba.

- Sillón de dos plazas y tres sillas en madera color caoba tapizadas en terciopelo color beige.

- Mesita de madera con pantalla de luz, color caoba.

- Doce cuadros pintados al óleo.

- Mueble vitrina con diversos objetos decorativos de madera color nogal.

- Jarrón de cerámica color azul.

- Consola metálica con encimera de mármol de color dorado.

- Un reloj de mesa dorado.

Valorados todos los bienes en setecientos veinte mil pesetas.

Dado en Mula, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 4607

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO VEINTE DE MADRID**

EDICTO

Doña María Pilar León Tirado, Magistrado Juez accidental de Primera Instancia número Veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la L.H. número 1.016/87, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Pérez Martínez, contra don José Antonio Valiente Molina y doña María Jesús Ponce Morales, en reclamación de crédito hipotecario, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia, Magistrado Juez accidental señora León Tirado. Madrid a 12 de abril de 1989.

Dada cuenta; el anterior escrito a sus autos y como se pide, procédase a la venta en pública subasta, por primera y en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señalan los días 15 de junio, 14 de julio y 15 de septiembre de 1989, respectivamente,

te, y todos ellos a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera subasta: la cantidad de 360.000 pesetas, con rebaja del 25 por ciento para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tablón de anuncios del Juzgado Decano de Madrid y en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 50% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los lítulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución a los demandados mediante exhorto que se entregará al Procurador actor para su diligenciado, junto con los edictos.

Finca objeto de subasta

Piso en tercera planta alzada sobre el bajo comercial, del edificio Mediodía, Avda. del Ministro José Solís de Murcia. Destinado a vivienda de tipo H, con una superficie construida incluida comunes de 88 metros y 80 decímetros cuadrados. Se compone de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza, solana, pasillo distribuidor y vestíbulo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Murcia, finca 5.327, folio 89, libro 71 de la sección primera. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. Ante mí. Firmados y rubricados.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid, a 12 de abril de 1989.- La Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 4271

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.012/88 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 3/89, formuladas por los trabajadores don Vicente Izquierdo Salas y otros, contra la empresa Luis Fernández del Pino Rodríguez, en reclamación de la cantidad de 2.694.533 pesetas en concepto de principal con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 250.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Catorce cajas de vinos Sanz Rueda superior de 12 botellas cada caja, 50.000 pesetas.

Treinta botellas de whisky, marca Angus Makay, 22.500 pesetas.

Treinta y ocho botellas de coñac marcas Fundador y Soberano, 20.000 pesetas.

Trece botellas de vino blanco, marca Peñasal, 5.500 pesetas.

Dieciocho botellas de vino San Valentín (Bodegas Torres), 9.000 pesetas.

Seis botellas de ponche marca Caballero, 4.200 pesetas.

Doce botellas de vino, marca Pares Baltá, 4.800 pesetas.

Cinco cajas de gaseosa marca La Casera (diez unidades cada caja), 1.750 pesetas.

Tres cajas de vino, marca Capelino, tinto, (doce unidades de un litro cada caja), 7.200 pesetas.

Cuarenta botellas de agua mineral Font-Bella de 1/2 litro, 1.500 pesetas.

Treinta y seis botellas de vino blanco, marca Viña Adrián de Rioja, 20.000 pesetas.

Cuatro cajas de pastillitas de jabón, 4.000 pesetas.

Un frigorífico expositor, marca Frot-Trol, 280.000 pesetas.

Dos máquinas registradoras, marca Casio, modelos 5-R, 500.000 pesetas.

Tres barriles de vino de madera, de 24 litros cada uno, 60.000 pesetas.

Un caliente platos, marca Valentine-Servomart, con número 9A1805C86, 125.000 pesetas.

Un gratinador, marca Repagas de 4.200 vatios y 380 voltios, 110.000 pesetas.

Una plancha de cocina marca Fry-Top, con nº AJG-335-86, 250.000 pesetas.

Un congelador, marca Zanussi, cuatro estrellas de 220 litros de capacidad, 40.000 pesetas.

Un baño maría, modelo 1.600, potencia 4.600 - 30 vatios- 688, 125.000 pesetas.

Una máquina de hacer cubitos de hielo, modelo 51 X, con número de identificación 85651737, marca Incimatic, 180.000 pesetas.

Cuatro radiadores, marca Strache, 80.000 pesetas.

Nueve cajas de servilletas de celulosa, de 10 paquetes cada una, 2.000 pesetas.

Un cartel de Restaurante Dos Mares, de 2'15 x 1 metro, 1.000 pesetas.

Dos parrillas de carbón, marca Soberana-Franquey, 50.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio del restaurante-bar, denominado "Dos Mares", sito en Plaza de Bohemia s/n, de la Manga del Mar Menor, 5.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes saldrán a pública subasta en lotes separados, por una parte los bienes muebles, y por la otra los derechos de traspaso del local de negocio.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 2 de junio de 1989 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, y por término de veinte días.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de junio de 1989, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio de 1989, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos

efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de esta Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la empresa demandada.

Dado en Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Juan Abellán Soriano.— La Secretaria.

Número 4298

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don José Martínez Munuera, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra doña María Nieves Concepción Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.673/88 a instancia de don José Martínez Munuera, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Inocencio Medina Veras, representado por el procurador don Francisco Botía Llamas y defendido por el Letrado don Antonio Hernández Martínez, contra doña María Nieve Concepción Fernández, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Poeta Vicente Medina, 2, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don José Martínez Munuera, contra su cónyuge doña

María Nieves Concepción Fernández, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día nueve de agosto de 1967, en Santa Cruz de la Palma, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Santa Cruz de la Palma en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Nieves Concepción Fernández, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4334

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe. Que en este Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, se tramita el juicio verbal de faltas número 5-88, sobre agresión, contra el súbdito marroquí Said Hacuam, en el que se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Cartagena a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 5-89, en los que sido parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como partes, comparecen José e Isabel Torres; no comparece el denunciado Said Hacuam, como autor de una falta del artículo 585-1º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, sustituible en caso de impago por cinco días de arresto y pago de las costas de procedimiento, si hubiere lugar. Esta resolución es apelable en el plazo de un día a partir de su notificación, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado, concuerda bien y fielmente con el original a que me remite y para que conste y surta efecto y sirva de notifi-

cación en forma al súbdito marroquí Said Hacuam, expido el presente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Roberto Daza Velázquez.

Número 4335

**DISTRITO
AGUILAS
EDICTO**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 307/88 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En Aguilas a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor Juez de Distrito don Félix Ignacio Villanueva Gallego, ha visto el presente juicio de faltas número 307 de 1988 por amenazas; siendo partes el Ministerio Fiscal y Antoon Hagendijk como denunciante, mayor de edad, separado, industrial, de nacionalidad holandesa, domiciliado en Aguilas, en la diputación del Cocón; y como denunciado Manuel José Martínez Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Aguilas, en la calle Muñoz Calero, número 13, defendido por el Letrado don Luis García Albarracín; y... Fallo. Que debo absolver y absuelvo a Manuel José Martínez Hernández de la presunta falta de la que ha sido denunciado en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Antoon Hagendijk que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Aguilas, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Número 4337

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA
EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado en sustitución del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo y ejecutoria número 19/88 a instancia de don Juan Luis Quesada Clemente y dos más, contra Distribuciones Industriales de La Manga, S.A., en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Auto. Cartagena a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Hechos. Primero... Razonamientos jurídicos. Unico. Parte dispositiva. Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Distribuciones Industriales de La Manga, S.A., a partir del día quince de los corrientes y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a don Juan Luis Quesada Clemente, 192.000 pesetas por salarios de tramitación; a don Francisco Quesada Cobo, 166.110 pesetas por salarios de tramitación; a don Juan Luis Quesada Cobo, 174.346 pesetas por salarios de tramitación, manteniendo las indemnizaciones fijadas por sentencia de fecha once de julio del pasado año, en los presentes autos, de 391.594, 300.547, y 960.998 pesetas respectivamente. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con instrucción de sus derechos. Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, de lo que doy fe.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Distribuciones Industriales de La Manga, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 4338

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA
EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 69/89 hoy en trámite de ejecución número 46/89 por despido seguidos a instancias de Andrés Expósito Andreu contra Francisco Sánchez Martínez, en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. señor Samper Juan. En la ciudad de Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y:

Primero. Regístrese en el libro correspondiente.

Segundo. Requiérase a don Francisco Sánchez Martínez de Murcia con entrega de copia del escrito presentado, para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de 794.000 pesetas, reclamadas por la parte ejecutante, don Andrés Expósito Andreu en concepto de principal, más la de 6.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades que totalizan la de 800.000 pesetas.

Tercero. Por la señora Secretaria, se me dará cuenta de todas aquellas anomalías e incidencias que pudieran surgir en la tramitación de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en reposición en plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Así lo manda y firma S. S^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco Sánchez Martínez cuyo último domicilio conocido fue en Ricardo Gil, 43-8.º B de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Joaquín Samper Juan.— La Secretaria.

Número 4339

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número exhorto 18/89, procedente del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, por

despido, seguidos a instancias de don Blas Julián Martínez Moreno contra don Alfonso López Quiñonero, en los que ha sido remitido para su publicación el siguiente edicto:

Don Benito Gálvez Costa, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 11/89, seguido en esta Magistratura, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 149/89. En la ciudad de Almería, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo señor don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia: Habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una como demandante don Blas Julián Martínez Moreno, asistido por don Francisco Escobar Esteban, y como demandada Alfonso López Quiñonero, no comparecido, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Blas Julián Martínez Moreno contra Alfonso López Quiñonero debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la demandada empresa a la readmisión inmediata del actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir a razón de mil pesetas día. Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación; si recurriese la demandada vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, en el Banco de España, titulada "Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 2.500 pesetas en la cuenta titulada "Recurso de suplicación" abierta en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, Velázquez, 6.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Benito Gálvez Acosta. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alfonso López Quiñonero, extendiendo la presente en Almería a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. E/ El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alfonso López Quiñonero, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Joaquín Samper Juan.— La Secretaria.

Número 4341

INSTRUCCION NUMERO DOS DE LORCA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Lorca.

Doy fe y certifico que en las diligencias de procedimiento oral Ley Orgánica 10-80 número 95-86, se ha dictado sentencia, cuyo contenido en lo referente al encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Lorca, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor Juez de Instrucción número Dos de Lorca, accidental, señor don Ezequiel García García en juicio oral y público los presentes autos de procedimiento oral Ley Orgánica 10-80 número 95-86, seguido por delito contra la salud pública contra Pedro Sánchez Giménez, natural de Vélez Blanco (Almería), nacido el día 2-11-1958, casado, jornalero, con domicilio en esta ciudad, calle Huércal-Overa, s/n, representado por el Procurador señor Terrer Artés y defendido por el Abogado señor Terrer Artés, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo. Que debo condenar y condeno a Pedro Sánchez Giménez, como responsable en concepto de autor de un delito contra la salud pública sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de dos meses de arresto mayor y accesorias de suspensión de cargo público u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de la mitad de las costas de este juicio, debiendo abonarsele para el cumplimiento de la pena el tiempo que estuvo privado de libertad. Se decreta el comiso de la droga intervenida debiendo darse a la balanza y navaja el destino que prevean las leyes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste a los efectos oportunos para su notificación al acusado Pedro Sánchez Giménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en la ciudad de Lorca a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4559

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Real Decreto 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone en su artículo 43.1 que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en los términos previstos en este artículo. Al punto 4 de la misma disposición se prescribe que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados. Por lo cual, vengo en disponer:

1º— Delegar en el señor Concejil don Fernando Miguel Villena López, la dirección y gestión de los servicios correspondientes a Personal y Servicios Industriales. Ambas secciones se coordinarán en la Comisión Informativa A.

2º— Esta Delegación surte efectos desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986 de 10 de febrero.

San Pedro del Pinatar, 22 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 4561

ABANILLA

EDICTO

Por don Dionisio San Nicolás Pérez se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de café-bar y heladería con emplazamiento en C/. Juan Carlos I, Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 14 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4562

MORATALLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hace saber: Que don Antonio Navarro Alvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería en Moratalla, sito en Carretera de Calasparra, nº 67.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Moratalla, 20 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 4564

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de comercio de productos alimenticios por don Antonio Ruiz Fernández, para instalar en Carril nº 56, La Copa, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 17 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4565

TOTANA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 16 de marzo de 1989 acordó adjudicar a la empresa Ingeniería y Técnicas Urbanas, S.A., el Servicio de recogida de basura en domicilios particulares y limpieza del Mercado Semanal por plazo de cinco años en el precio anual de treinta y tres millones quinientas mil ochocientas noventa y ocho pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local.

Totana, 7 de abril de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4566

MORATALLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hace saber: Que don Antonio Martínez Torres solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén para explotación apícola en Moratalla, sito en Paraje de Montijano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Moratalla, 27 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 4567

LORQUÍ

EDICTO

Por don Francisco Cano Cano se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de café-bar, 4ª categoría con emplazamiento en C/. Los Rosales, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 18 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4018

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo sido aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público el texto íntegro de los Anexos de las Ordenanzas modificadas.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente y ante el Ayuntamiento Pleno, recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá, por sí solo, la aplicación de dichas Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 190.4.

Alcantarilla, 24 de abril de 1989.—El Alcalde.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo, clasificado como tasa, por la ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, de rieles, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tarifa

Concepto / Gravamen anual

a) Postes:

Por cada poste, de hierro o madera, torreta, farola o columna y otras instalaciones semejantes o análogas sobre el suelo o alzándolas sobre el mismo: 961 pesetas.

b) Cables:

Por cada metro lineal de cable de distribución de energía eléctrica:

Hasta 500 V de tensión / 4'78.

De 501 a 10.000 V. de tensión / 6'70.

De 10.001 a 30.000 V. de tensión / 8'63.

De 30.001 a 66.000 V. de tensión / 10'51.

De 66.001 a 132.000 V. de tensión / 13'42.

De más de 132.001 V. de tensión / 17'34.

c) Palomillas:

Por cada palomilla, sujetador u otro elemento análogo / 114'50.

d) Cajas de amarre, de distribución o registro:

Por cada caja de amarre, distribución o registro / 192.

e) Básculas o aparatos automáticos:

Por cada báscula o aparato automático instalado en vía pública para el pesaje, suministro o venta de cualquier producto, incluso dentro de edificios pero con manguera o cualquier otra forma surta a vehículos parados en dicha vía: 1.925.

f) Otros cables con conducción no eléctrica:

Por cada metro lineal y año: 10'50.

g) La empresa Hidroeléctrica Española, S.A. tributará por esta tasa con una compensación de periodicidad anual, consistente en el 1'50 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que dicha Sociedad realice en este término municipal.

Referente a la tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España y de acuerdo con la Ley 15/1987, de 30 de julio, se establece una compensación de periodicidad anual, consistente en el 1'90 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que dicha empresa realice en este término municipal.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por utilización privativa o aprovechamiento especial, por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Tarifa

Por cada metro lineal y día o sus fracciones en que permanezcan abiertas las calas, zanjas, remociones de calzada o aceras, se satisfarán:

En calzada o aceras no pavimentadas: 409.

En calzada o aceras no pavimentadas: 824.

Anexo número dos, a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa, por utilizaciones privativas o aprovechamiento especial, por la ocupación de terrenos de uso público, con mercan-

cias, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, y otras instalaciones análogas.

Tarifa

a) Los derechos por la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, etc., se liquidarán en cuantía del cero coma seis por cien del presupuesto del proyecto presentado para obtención de la licencia urbanística, por obras de nueva planta.

b) Tratándose de obras menores y de conceptos análogos, por metro cuadrado ocupado y día: 24.

c) Por la ocupación de la vía pública con grúas u otros aparatos análogos, por metro cuadrado ocupado y día: 54.

d) Por la ocupación de la vía pública por motivo de obras mayores, el 0'60% del presupuesto de ejecución material del proyecto presentado.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza que establece el tributo, clasificado como tasa, por utilización privativa o aprovechamiento especial, por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Tarifa

a) Por cada puerta de entrada o acceso a locales de aparcamiento, estancias de automóviles o garajes públicos, en razón al aprovechamiento de la vía pública a través de la acera, que supone una total o parcial restricción del uso público, con beneficios particular y comercial satisfarán:

Con cabida hasta 10 plazas o vehículos: 6.270.

Con cabida hasta 25 plazas o vehículos: 9.395.

Con cabida superior a 25 plazas o vehículos: 14.090.

b) Por cada puerta de entrada o acceso a local de un solo aparcamiento privado, en razón al aprovechamiento de la vía pública, a través de la acera, que supone una total o parcial restricción del uso público, con beneficio particular, satisfarán: 1.300.

c) Por la instancia de cada vehículo a plaza de aparcamiento, en finca urbana privada, en razón al aprovechamiento de la vía pública, a través de la acera, que supone una total o parcial restricción del

uso público, con exclusivo beneficio privado, satisfará: 908.

d) Por cada puerta de entrada o acceso a local destinado a taller de entretenimiento o conservación de automóviles en razón al aprovechamiento de la vía pública, a través de la acera, que supone una total o parcial, restricción del uso público, con beneficio particular y comercial, satisfarán:

Por cada taller de reparación mecánica: 8.140.

Por cada taller de reparación de chapa y pintura: 6.110.

Por cada taller de reparación eléctrica: 4.075.

e) Las reservas de terreno en la vía pública para poder ser ubicados vehículos de particulares o entidades, constituirán accesos a comercios, industrias y construcciones, al objeto de que los citados vehículos puedan permanecer en ellos, y en razón a la utilización privativa, mediante la correspondiente licencia otorgada por el órgano correspondiente, satisfarán al año: 15.330.

Nota: La cuantía de los derechos a que hace mención el párrafo anterior, podrán ser objeto de concierto, a solicitud de parte interesada, acuerdo del órgano que corresponda y constitución de la fianza que se señale.

f) Las placas de vado permanente que sean concedidas por el Ayuntamiento, serán liquidadas de conformidad con los costos de las mismas y según Decreto de la Alcaldía.

Anexo número cuatro a la Ordenanza que establece el tributo, clasificado como tasa, por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales, por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

	Tarifa			
	Clasificación de calles			
	1ª	2ª	3ª	Resto

Temporada Alta (marzo-septiembre)

Ocupación hasta 20 m ²	60.000	45.000	30.000	15.000
Ocupación de 21 a 500 m ²	107.000	80.000	55.000	25.000

Temporada Baja (octubre-febrero)

Ocupación hasta 20 m ²	40.000	25.000	10.000	7.500
Ocupación de 21 a 500 m ²	75.000	50.000	20.000	15.000

Anexo número cuatro, a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa, por utilización privativa o aprovechamientos especiales, con puestos, kioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográficos.

Tarifa

Derechos a satisfacer por una sola vez por reserva de lugar para ubicación del puesto mediante licencia municipal: 1.350.

a) Por cada metro lineal de puesto en las zonas del mercado semanal: anual: 4.800; trimestral: 1.200.

b) Por cada metro lineal de puesto en las zonas anexas del Mercado, de forma esporádica devengarán al día la cantidad de: 150 ptas.

Devengo diario.

c) Para tómbolas, etc., por cada metro lineal de frente 200

Coches eléctricos, por cada metro cuadrado de ocupación 200

Por cada circo, teatro ambulante o cualquier otra atracción con taquilla al público, por cada m² de ocupación, satisfará 15

Por cada caseta de Tiro al blanco, caballitos, barcas, carruseles o similares, por m² de ocupación, satisfarán . . 15

d) Kioscos. Devengo anual
Categorías de calles

	1ª	2ª	3ª	Restantes
Por cada una	33.525	17.845	15.140	12.490 8.925

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de portadas, escaparates y vitrinas.

Tarifa

Devengo anual.

a) Portadas y escaparates:

Por cada una, hasta 3 m² . . . 4.120
Por cada una de más de 3 m² 5.160

b) Vitrinas:

Cuando no sobresalgan de la línea de fachada, por cada una 1.550

Cuando sobresalgan de la línea de fachada, por cada una 2.055

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios y realización de actividades mediante el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Tarifa

Gravamen Anual.

a) Derechos por licencia:

—Por cada licencia que sea concedida a auto-taxis 11.000

—Por cada licencia para línea regular de transporte de viajeros 22.000

—Por cada licencia de vehículos de alquiler sin transporte de viajeros 5.150

b) Derechos de autorización.

—Por cada automóvil turismo con parada 2.950.

—Por parada de autocares de línea regular, bien como punto de partida y final de término en esta localidad, o con recogida de viajeros en tránsito, por cada empresa y por cada autocar 11.000

—Por cada furgoneta destinada al servicio público exclusivo de viajeros 2.200

—Por cada camioneta igual que la anterior 2.200

—Por cada motocarro igual que los anteriores 1.100

—Por cada vehículo de tracción animal igual que los anteriores 155

Las variaciones de vehículos con licencia, por otro nuevo en situación del anterior, satisfarán el cincuenta por ciento de los derechos de licencia.

Anexo número uno, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestaciones de servicios o realización de actividades, mediante el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tarifa

1) Obras de nueva planta, ampliación de plazas o reconstrucción de edificios:

La base imponible será el importe del presupuesto de la obra nueva que se haya de ejecutar, y como mínimo el valor de módulo que para cada metro cuadrado de edificación tenga aprobados el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el momento de la petición de licencia, siendo el tipo de gravamen a aplicar el tres coma ochenta por ciento del importe del presupuesto.

2) Derribos:

Tributarán por metro cuadrado y planta afectados por derribo 68

3) Reformas, reparaciones o mejoras para las que no se precise proyecto técnico:

a) Que afecten a huecos exteriores:

- Nuevo hueco para ventana . . . 400
- Nuevo hueco para puerta de viviendas 850
- Nuevo hueco para establecimientos o cocheras 1.260
- Nuevo hueco para escaparate 1.260
- Nuevo hueco para mirador, por metro cuadrado de frente 680
- Ampliación de hueco para ventana 340
- Ampliación o cambio de hueco para puerta de vivienda 680
- Ampliación o cambio de hueco para establecimiento o cochera 1.135
- Ampliación o cambio de hueco para escaparate 850
- Ampliación o cambio de hueco para mirador, satisfarán por metro cuadrado de frente 400

b) Que afecten a fachadas de edificios:

- Revoco o enlucido con yeso, por m² 13
- Revoco o enlucido con cemento, por m² 25
- Aplacados de cualquier tipo, por m² 40
- Pintado, por m² 33

Nota: A efectos de hallar los m², de fachada no se descontarán los huecos.

c) Cubiertas y vuelos:

- Construcción, cambio o reparación de cubierta por m² 68
- Construcción o reparación de vuelos cerrados por ml. de fachada . . 1.050
- Construcción de vuelos abiertos, por ml. de fachada 788

d) Obras interiores:

- Pavimentación y revestimiento de habitaciones, por cada una 525
- Derribo de muros y tabiques, por cada uno 90
- Construcción de muros y tabiques, por cada uno 225
- Decoración y acondicionamiento para local comercial 1.050
- Puertas interiores, por cada una 155
- Construcción de escalera, por cada una 1.280
- Construcción de cocina 1.575
- Construcción de cuarto de baño, por cada uno 3.400

Construcción de cuarto de aseo, por cada uno 1.575.

La reconstrucción de escaleras, cocinas, cuartos de baño y cuartos de aseo, se liquidarán al cincuenta por ciento de la cuota de construcción.

Ventanas interiores, por cada una 158
Reparaciones de paredes, huecos, etc., por cada una 105

4) Obras diversas:

- Construcción de chimeneas industriales, por cada una 5.670
- Reparación o reconstrucción de las mismas 2.865
- Pavimentos corridos en almacenes, industrias 220
- (patios, cocheras, etc., por metro cuadrado).
- Construcción de mostradores, por ml. 315
- Instalación de cámaras frigoríficas, por cada una 5.670
- Cuando las mismas sean para dedicarse al alquiler de particulares y comerciantes 11.340
- Construcción de balsas o piscinas, por cada una 26.250

5) Cercamientos de solares, huertos o jardines:

- Vallado de solar, por ml. 53
- Vallado de jardín, por ml. . . . 105
- Vallado de huertos, por ml. . . . 26

6) Acometidas a servicios municipales:

- A la red de alcantarillado, por cada una 720
- A la red del servicio de aguas potables, por cada una 415

Anexo número cuatro, a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, mediante el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Tarifa

	Categorías de calles		
	1ª	2ª	Res-tantes
1) Fruterías, abacerías y carbonerías	5.890	3.675	2.460
Talleres diversos de oficios varios, sin motores ni máquinas auxiliares	7.360	4.415	3.065
Panaderías, carpinterías, y venta de pescados frescos y congelados	9.565	5.890	6.455
Talleres de reparación de aparatos de radio, televisión y electrodomésticos	10.300	6.620	4.905
Imprentas y talleres de reparación de automóviles en su parte eléctrica y de tapicería	11.035	6.860	5.525

	1ª	2ª	Res-tantes
2) Tiendas de ultramarinos, tabernas, mesones, neumáticos, repuestos de automóviles, fondas, confecciones, tejidos, paqueterías, ferreterías, droguerías, perfumerías, muebles, aparatos de radio, televisión, electrodomésticos, zapaterías, salones, de fotografía, objetos de regalo, librerías, jugueterías, prendas de señora y niños y antigüedades	22.070	10.300	8.590
Tiendas de cafés, bares, restaurantes, farmacias, joyerías, bazares	30.000	15.000	12.000
Tiendas de armas y explosivos	22.070	10.300	8.590
Cinematógrafos, trofeos, billares y otros análogos	29.430	22.070	19.625
Almacenes de manipulación de productos para la exportación	36.770	30.660	24.530
Almacenes comerciales de distribución, depósitos y venta de productos	36.790	30.660	24.530
Almacenes de manipulación de productos para la venta	29.430	24.530	22.070
Chacinerías en general	29.430	24.530	22.070
Fábricas de piensos o productos para la ganadería	58.870	55.190	49.055
Fábricas de muebles de madera o metálicos	73.585	67.450	61.320
Fábricas de envases, aserrios de madera, maquinaria, gaseosas, sifones, refrescos, cervezas, licores y anisados	98.110	91.980	85.850
Vigas y bovedillas y ladrillos	122.640	116.510	110.375
Fábricas de conservas	245.285	233.020	220.755
Cocheras de guardería de automóviles	30.660	29.430	27.390
Lavaderos y engrases de automóviles	49.055	46.605	44.150
Talleres mecánicos de maquinarias	24.530	23.300	22.075
Corresponsalías de Banca	61.320	55.190	49.055
Sucursales de Banca	662.265	650.000	637.740

Supermercados de 1ª categoría:

Que vendan todo tipo de productos de alimentación y tengan más de 500 m² 668.700

Supermercados de 2ª categoría:

Que vendan todo tipo de productos de alimentación y tengan menos de 500 m² 531.615

Otros supermercados:

Sin venta de productos perecederos, tales como carnes, pescados, verduras, frutas, etc. 270.400

Nota: Para la liquidación de cuotas de comercios o industriales no incluidos de forma concreta en esta tarifa, pero que, en todo caso, signifique una actividad mercantil o industrial por venta o gestión al público o a otros establecimientos, se aplicará por analogía en clase e importancia de los anteriormente enumerados. Los derechos que se liquiden en los casos de reforma o traspaso, serán equivalentes a la mitad de las cuotas asignadas para la apertura.

Anexo número cuatro, a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Tarifa

Gravamen Anual.

1) Motores eléctricos y de explosión.

Hasta 1 Hp. de fuerza	235
De 1'001 a 2 Hp. de fuerza	394
De 2'001 a 5 Hp. de fuerza	998
De 5'001 a 10 Hp. de fuerza	1.827
De 10'01 a 20 Hp. de fuerza	2.000
De 20'01 a 30 Hp. de fuerza	2.667
De 30'01 a 40 Hp. de fuerza	2.993
De 40'01 a 50 Hp. de fuerza	3.985
De 50'01 a 100 Hp. de fuerza	4.662
De 100'01 a 200 Hp. de fuerza	5.324
Por cada Hp. que exceda de 200	158

2) Transformadores eléctricos.

Hasta 10 Kwa. de potencia	992
De más de 10 Kwa. de potencia	2.000
De más de 50 Kwa. de potencia	3.985
De más de 100 Kwa. de potencia	5.985
De más de 200 Kwa. de potencia	9.975
De más de 500 Kwa. de potencia	14.249

3) Ascensores y montacargas

Por cada ascensor	4.993
Por cada montacargas, hasta 1 m ² de plataforma	2.489
Por cada montacargas, con más de 1 m ² de plataforma	3.985

4) Generadores de vapor.

Por cada uno hasta 100 cv	998
Por más de 100 hasta 200 cv	1.622
Por cada cv, que exceda de 200	68

5) Instalaciones diversas:

1. Fábricas de conservas:

Por cada tren o instalación de hojalatería	4.993
Por cada aparato de cerrar botes	992
Por cada calderín de baño de maría	1.617
Por cada cámara frigorífica	9.970
Por cada aparato elevador, cinta transportadora, pasadora, calderín escalante, engomadora y aparato auxiliar	998
Por cada calderín basculante de doble fondo o caldera de cobre a fuego directo	1.617

2. Fábricas de maderas, envases, muebles y otros afines.

Por cada afiladora mecánica	866
Por cada sierra mecánica	998
Por cada galera hasta 1 m. y medio cepilladora con o sin sierra circular y máquina de secado de madera	1.622
Por cada galera de 1'5 mts. más	2.489
Por cada máquina universal	2.489
Por cada aparato de guillotina o cuchilla	2.000
Por cada aparato auxiliar	662

3. Talleres mecánicos:

Por cada torno hasta 1 m. entre puntos, fresadora, elevador de automóviles ligeros, y troqueladora	1.622
Por cada torno de metro hasta 1'5 m. entre puntos	2.651
Por cada torno de más de 1'5 mts. hasta 2 mts. entre puntos	2.231
Por cada rectificadora de cigüeñal	2.993
Por cada rectificadora de cilindros	3.491
Por cada taladradora a motor	662
Por cada taladradora manual	236
Por cada pulidora a motor	599
Por cada desbastadora a motor	599
Por cada aserradora de hierro a motor	835
Por cada aparato de soldadura eléctrica	3.313
Por cada aparato de soldadura autógena	1.659
Por cada aparato de carga para baterías	998
Por cada elevador de camiones	2.000
Por cada aparato auxiliar	599

4. Trefilerías:

Por cada máquina de trefilar	263
Por cada máquina de hacer punto	798
Por cada fragua	257
Por cada máquina auxiliar	257

5. Yeserías:

Con horno continuo de hasta 50 m ³ de capacidad	5.985
De más de 50 m ³ de capacidad	7.980
Con horno continuo intermitente	3.985

6. Espartos y fibras:

Por cada tren de hilados de fibra	14.963
Por cada aparato auxiliar	494

7. Fábricas de terrazos y mosaicos:

Por cada prensa de 2 plazas	2.000
Por cada prensa de más de dos plazas	2.578
Por cada prensa giratoria	2.163
Por cada máquina de losetas hidráulicas	1.328
Por cada máquina de aserrar mármol	1.622

Por cada máquina de desbastar mármol	3.035
Por cada máquina auxiliar	659

8. Cerámicas:

Por cada horno continuo de capacidad inferior a 250 m ³	18.396
Por cada horno continuo de capacidad superior a 250 m ³	24.959
Por toda la maquinaria de cada fábrica de bovedillas	9.975
Por toda la maquinaria de vigas pretensadas	9.975

9. Industrias del Metal:

Por cada fragua fija	662
Por cada máquina de punzón o cizalla	830
Por cada máquina de cepillar, taladrar, tornear, fresar, trocelar, etc.	998
Por cada aparato de soldadura eléctrica	3.318
Por cada aparato de soldadura autógena	1.659
Por cada aparato auxiliar	662

10. Talleres tipográficos:

Por cada máquina de imprimir	1.622
Por cada cortadora o guillotina	662
Por cada linotipia	2.000

11. Hornos:

Por cada amasador o cilindro	2.000
Por cada horno eléctrico	2.651

12. Licores:

Instalaciones de hasta 10.000 l. de capacidad	6.652
Por cada 1.000 l. o fracción más	331

13. Sifones, gaseosas y refrescos.

Por toda la maquinaria de cada fábrica establecida	4.993
--	-------

14. Extracciones de aceites vegetales:

Por cada molino coloidal de acero inoxidable	2.457
Por cada turbo-agitador portátil	1.229
Por cada homogeneizador	1.229
Por cada mezcladora	614
Por cada agitador	614

15. Fábricas de géneros de punto:

Por cada planchadora	184
Por cada remallosa	184
Por cada máquina de cosido	184
Por cada máquina de tiras	184
Por cada máquina de tejer	614

16. Furfural:

Por toda la maquinaria principal y accesoría	29.925
--	--------

17. Fábricas de piensos:
 Por toda la maquinaria principal y accesorio establecida 29.925

18. Desestaño:
 Por cada instalación de tratamiento por cloro 4.993
 Por cada instalación por tratamiento de electrolisis 9.975

19. Molturación de aceitunas:
 Por cada instalación establecida con procedimientos mecánicos 4.993
 Por cada almazara de sistema antiguo 2.489

20. Molino de piensos.
 Las instalaciones de cada piedra montada 2.000

21. Hielo:
 Por la maquinaria de cada una establecida 9.975

22. Jabón:
 Por la maquinaria de cada una establecida 9.975

23. Fundiciones:
 Por cada cubilete de 50 m³ o fracción 2.000

24. Piedra artificial:
 Por la maquinaria de cada una establecida 4.993

25. Vulcanización:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida en cada taller 3.313

26. De helados:
 Por cada tanque de fabricación 2.000
 Por la maquinaria de fabricación de polos 4.993

27. De embutidos y chacinerías:
 Por la maquinaria en cada fabricación de embutidos 6.657
 Por la maquinaria de cada chacinería 3.313
 Por cada cámara de conservación de fábrica de embutidos 4.993
 Por cada cámara frigorífica de conservación de chacinería 3.985

28. Cámaras frigoríficas en establecimientos:
 Por cada cámara en establecimiento industrial 8.311
 Por cada cámara frigorífica en establecimientos comerciales (bares, carnicerías, pescaderías, comercios ultramarinos, etc.) y cualesquiera que sea su

capacidad entendiéndose por cada unidad que tenga independencia de entrada 3.985
 Por cada mostrador frigorífico 2.651

29. Laboratorios químicos:
 Por cada uno establecido 3.313

30. Lavado y engrase de vehículos.
 Por toda la maquinaria instalada 4.993

31. Espectáculos públicos:
 Por la maquinaria de cada una establecida 6.657
 Por cada equipo de proyección 3.313
 Por las instalaciones de cada discoteca 18.396

32. Manipulación de frutas y verduras:
 Por cada maquinaria instalada en cada almacén 4.993

33. Almacenes:
 Por las instalaciones de los de piensos, legumbres, frutos secos, materiales de construcción, muebles, aparatos sanitarios, etc., por cada uno .. 2.993

34. De aceitunas rellenas, aliñadas, etc.
 Por la maquinaria de cada una establecida 4.993

35. Descaladores de almendra:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida: 4.993

36. Salones recreativos:
 Por cada máquina de juego .. 9.198

37. Peleterías:
 Por la maquinaria de caspar, rasé, molineta, etc., de cada peletería 4.904

38. Tintorería:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida 2.457

39. De tapones corona:
 Por toda la maquinaria de cada una establecida 6.132

Anexo número tres a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa por prestación de servicios o realización de actividades, por piscinas e instalaciones deportivas municipales análogas.

Tarifa

a) Derechos por utilización de piscinas:

1. Por cada adulto y día 175
 2. Por cada menor y día 35
 3. Por cada jubilado y día 80
 4. Por cada pensionista y día ... 80

b) Derechos por utilización de pistas de tenis:
 1. Por cada hora concedida, en adultos y por parejas 100

Anexo número tres a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en el Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, de carácter local.

Tarifa

Derechos por el otorgamiento de concesiones administrativas para la utilización de parcelas de terreno y fosas nicho de propiedad municipal.

a) De parcelas de terreno.

Por cada metro cuadrado, devengarán: 12.490.

b) De nichos en pabellones o bloques de altura.

1. Por cada nicho ubicado en la primera o cuarta altura: 5.500 (hasta 5 años de concesión). 12.000 (hasta plazo máximo concesión).

2. Por cada nicho ubicado en segunda o tercera altura: 6.800 (hasta 5 años de concesión). 18.000 (hasta plazo máximo de concesión).

c) De nichos en tierra.

Por cada uno y con el exclusivo objeto de inhumar restos exhumados en concesiones de hasta cinco años y de 1'80 x 0'80 metros, devengarán: 1.250 ptas.

Derechos de transmisiones de concesiones administrativas que fueron otorgadas para la utilización privativa de parcelas de terreno y fosas nichos de propiedad municipal.

a) De parcelas de terreno.

1. Cuando sean como consecuencia de sucesiones directas de padres a hijos o cónyuges, satisfarán el quince por cien de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación del cambio de titularidad, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

2. Cuando se trate de transmisión entre parientes de segundo grado, satisfarán el veinticinco por ciento de su valor en ta-

rifa en el momento de la aprobación por la Corporación del cambio de titularidad, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal.

3. Cuando la transmisión se realice entre parientes de tercer grado o entre vecinos, satisfará el cuarenta por ciento de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación del cambio de titularidad, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal.

b) De nichos en pabellones o bloques de altura.

Cuando el titular del derecho de la concesión administrativa no hubiere hecho uso de la misma, podrá transmitir sus derechos, abonando el nuevo titular, el cuarenta por ciento de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación del cambio de titularidad, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

Derechos por inhumaciones:

Por cada inhumación en parcela	3.090
Por cada inhumación en panteón	4.950
Por cada inhumación en fosa-nicho	1.350
Por cada inhumación en fosa-nicho hasta cinco años	870
Por cada inhumación en nichos de tierra por restos exhumados	570

Derechos por exhumaciones:

Por cada una autorizada	3.700
-------------------------	-------

Derechos por utilización depósito cadáveres.

Devengará por cadáver y día	1.240
-----------------------------	-------

Derechos por otorgamientos de licencias para construcciones.

a) En parcelas:

Construcción de panteón sobre parcela, por cada metro cuadrado, devengará	1.000
Construcción fosas bajo el nivel del suelo de parcela, por cada una	735
Construcción de nichos en batería y cuatro alturas sobre parcela, por cada uno	1.240

Por colocación de verja de hierro, obra, u otro material, limitando la parcela y cualquier otra clase de obra conducente a la remoción de la concesión administrativa, por cada metro
 190 |

b) En panteones y fosas:

Por la colocación de cada unidad de lápida con o sin inscripción	2.850
--	-------

c) En nichos:

Por la colocación de cada unidad de lápida con o sin inscripción	1.500
--	-------

Anexo número cuatro a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa por prestación de servicios o reali-

zación de actividades por servicio de saneamiento, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Tarifa

Saneamiento:

a) Servicios de uso doméstico, comercial e industrial.

Por cada metro cúbico consumido de agua potable, devengará a . 21 pts.

Nota: A todos los incluidos en el Padrón de Insuficiencia Económica aprobado por la Corporación, le será de aplicación el derecho a la bonificación del 50% de la tarifa.

b) Derechos de acometida a la red general.

Cuota a satisfacer por una sola vez y en razón a cada metro lineal de fachada, conforme a la clasificación de calles siguientes:

1. De inmuebles ubicados en calles de primera categoría	220 pts.
2. De inmuebles ubicados en calles de segunda categoría	160 pts.
3. De inmuebles ubicados en calles de tercera categoría	135 pts.
4. De inmuebles ubicados en calles de resto de categorías	95 pts.

Anexo número cuatro a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa por prestación de servicios o realización de actividades por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, incluida la monda de pozos negros y limpieza viaria en calles particulares.

Tarifa

Devengo bimensual.

a) Recogida domiciliar de basuras:

1. La de cada vivienda particular	1.035
2. La de cada comercio en general	2.670
3. La de cada comercio mayor	6.620
4. La de cada industria	14.000

b) Licencia para extracción en estercoleros o mondas en pozos negros.

Por cada licencia que se otorgue	600
----------------------------------	-----

c) Licencias para retirada de residuos sólidos o limpieza de calles particulares.

El importe de la tasa será, conforme el contenido del artículo 10 de la propia ordenanza, en cuantía de los gastos que se ocasionen por la prestación del servicio.

Nota: A todos los incluidos en el Padrón de Insuficiencia Económica aprobado por la Corporación, le será de aplicación el derecho a la bonificación del 50% de la tarifa.

Anexo número uno a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicio o realización de actividades, mediante el suministro de agua potable a la población.

Tarifa

Devengo bimensual.

1. Cuota por gastos fijos:

a) Por contador hasta 15 mm. (S. Doméstico)	770
b) Por contador de 20 mm. (Com. Menor)	1.555
c) Por contador de 25 mm. (Com. Mayor e Ind. Menor)	3.530
d) Por contador de más de 25 mm. (Ind. Mayor)	7.050

2. Precio por metro cúbico consumido.

De 0 a 15 m ³ , a	13'59
De 16 a 25 m ³ , a	24'99
De 26 a 35 m ³ , a	39'74
De 36 a 50 m ³ , a	44'25
De 51 a 250 m ³ , a	51'08
De 251 a 1.000 m ³ , a	53'39
Más de 1.001 m ³ , en adelante, a	56'70

3) Cuota obligatoria por conservación de contador.

Cuota única por abonado ... 25 pts.

Nota: A todos los incluidos en el Padrón de Insuficiencia Económica aprobado por la Corporación, les da derecho a la bonificación del 50% de esta tarifa.

4. Suministro de agua a construcciones y otros.

Devengo por unidad.

a) Por construcción de panteón, a tanto alzado	4.315
b) Por construcción de nicho, a tanto alzado	360
c) Por llenado de cisternas, por cada una	975

Nota: Quedan obligados todos los peticionarios de licencia de obras, a darse de alta en el servicio de aguas mediante el oportuno contador-medidor de agua, por el tiempo que dure la edificación, abonando el agua consumida de conformidad con la tarifa especificada anteriormente.

Anexo número doce a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por servicios de plazas, lonjas y mercados.

Tarifa

Lonja de pescados

a) Licencias de Asentadores y adjudicación de puestos en general:

Por cada licencia concedida y por una sola vez 50.440

b) Por utilización de los servicios e instalaciones.

Todas las operaciones de compraventa de pescados y mariscos, ya sean frescos o congelados, tanto si se realizan dentro del recinto de la lonja, como si se llevan a cabo en depósitos o almacenes debidamente autorizados por el Ayuntamiento dentro del término municipal y que se realicen bajo intervención y control municipal en lugares previamente fijados, satisfarán:

- Por cada cajita suelta 25
- Por cada bulto de almejas o mejillones 35
- Por cada caja de pescado blanco, azul, o marisco en fresco 65
- Por cada caja de pescado de la misma clase cuando sean congelados 35

c) Por ocupación de puestos en la Lonja.

Los puestos construidos dentro del recinto, de forma independiente, tributarán por su ocupación 36.915 pesetas anuales y se devengarán conforme el apartado c) del artículo 5 de esta Ordenanza.

d) Servicio de cámara frigorífica.

Por la utilización de la cámara frigorífica instalada en el local, se tributará por caja o bulto o pieza depositada y día 35 pts.

e) Por la comercialización de hielo.

Por comercialización y venta de hielo, dentro del recinto de la Lonja de Pescados, satisfará anualmente 315.000

f) Transbordos.

Por cada transbordo efectuado . 180

g) Aparcamientos.

Por cada camión hasta 1 Tm. . 700

Por cada camión de 1'1 a 5 Tm. 1.000

Por cada camión de más de 5 Tm. 1.200

h) Por la obtención de la licencia municipal para la entrada al recinto de la Lonja de Pescados, por una sola vez 1.200

Plazas de abastos.

a) Derechos de adjudicación o traspaso de casetas.

Plaza de San Pedro.

1.— Por la adjudicación de cada caseta 100.260

2.— Por la adjudicación de cada puesto 30.000

Plaza de Campoamor.

1.— Por la adjudicación de cada caseta 46.790

2.— Por la adjudicación de cada puesto 6.130

b) Derechos por ocupación de casetas.

Plaza de San Pedro.

1.— Por cuota mensual de cada caseta 4.675

2.— Por cuota mensual de cada puesto 3.340

Plaza de Campoamor

1.— Por cuota mensual de cada caseta 3.340

2.— Por cuota mensual de cada puesto 2.010

Nota: La adjudicación de la caseta destinada a Cantina, se efectuará conforme a los Pliegos de Condiciones y subastas que se efectúen en cada momento, de conformidad con la legislación vigente.

Anexo número dos a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades por báscula pública municipal.

Tarifa

Pesaje de vehículos con o sin carga:

a) Pesaje de vehículos hasta 5 Tm. 185 pts.

b) Pesaje de vehículos de 5'1 a 15 Tm. 245 pts.

c) Pesaje de vehículos de 15'1 en adelante 370 pts.

Nota: Cuando se trate de pesajes de artículos que no sean vehículos, devengará según su peso, en iguales circunstancias que para los vehículos.

Anexo número tres a la Ordenanza que establece el tributo clasificado como tasa, por prestación de servicios o realización de actividades, por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública para aquellos que, por estar mal estacionados, perturben la necesaria fluidez del tráfico o pongan en peligro la circulación viaria.

Tarifa

a) Por la retirada de vehículos, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por cada uno 1.530

b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kilos, por cada uno 3.065

c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kilos, por cada uno 6.135

d) Estos derechos se reducirán al 50% si compareciese el conductor, o persona autorizada antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

Los derechos devengados por los epígrafes precedentes, se suplementarán con una cuota, por guarda y depósito del vehículo conducido a la instalación al efecto designada, en las siguientes cuantías:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas por unidad y día 215

b) Por depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con peso máximo de 3.500 kilos, por unidad y día 1.230

c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kilos, por unidad y día 2.455

d) Si el vehículo hubiese conducido a un garaje aparcamiento, o local municipal que tuviese tarifas aprobadas, la cuota supletoria por guardar y depósito, será la que rija para las citadas instalaciones de garaje, aparcamiento o local.

Anexo número cuatro a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como impuesto, de las cuotas sobre circulación de vehículos.

Tarifa

Gravamen anual.

a) Turismos.

De menos de 8 CV. fiscales 1.660 pts.

De 8 a 12 CV. fiscales ... 4.500 "

De 12'1 a 16 CV. fiscales . 9.600 "

De más de 16 CV. fiscales 12.000 "

b) Autobuses.

De menos de 21 plazas ... 11.200 "

De 21 a 50 plazas 16.000 "

De más de 50 plazas 20.000 "

c) Camiones.

De menos de 1 Tm. de carga útil 5.600 "

De 1 a 2'9 Tm. de carga útil 11.200 "

De 3 a 9'9 Tm. de carga útil 16.000 "

De más de 10 Tm. de carga útil 20.000 "

d) Tractores (cabezas tractoras).

De menos de 16 CV. fiscales 2.300 "

De 16 a 25 CV. fiscales .. 3.600 "

De más de 25 CV. fiscales 11.200 "

e) Remolques y semirremolques.

De menos de 1 Tm. de carga útil 2.355 "

De 1 a 2'9 Tm. de carga útil 3.710 "

De más de 2'9 Tm. de carga útil 11.200 "

f) Otros vehículos.

Motocicletas hasta 125 cc. 600 "

Motocicletas de 125 a 250 cc. 1.000 "

Motocicletas de más de 250 cc. 3.000 "

Ciclomotores 600 "

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Cuadro de valores para 1989

Categoría	1957	1960	1963	1966	1969	1972	1975	1980	1982	1984	1988	1989
	1959	1962	1965	1968	1971	1974	1977				1978	
1. ^a	300	400	500	550	600	660	1.000	2.500	3.000	6.000	6.300	6.300
2. ^a	140	200	300	330	350	380	575	1.000	1.500	3.000	3.150	3.150
3. ^a	100	150	200	220	250	275	400	750	1.000	2.000	2.100	2.100
4. ^a	75	100	120	132	150	165	250	450	600	1.200	1.260	1.260
5. ^a	20	60	70	77	100	110	175	250	400	800	840	840
6. ^a	20	60	70	77	100	110	175	250	400	600	630	630
7. ^a	20	60	70	77	100	110	175	250	400	500	525	525
8. ^a	20	60	70	77	100	110	175	250	400	250	262	262
9. ^a	20	60	70	77	100	110	175	250	400	150	155	155

Las liquidaciones que sean con título anterior antes de 1984, se aplicará el precio por m² que corresponda a esa fecha, pero en la 5.^a categoría.

Anexo número cuatro a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como impuesto, sobre la publicidad.

Tarifa

Devengo anual.

a) Por exhibición de rótulos.

1.— Para publicidad exterior.

Por cada rótulo satisfará por metro cuadrado o fracción y en función a la población de Alcantarilla 2.540

2.— Para la publicidad interior.

Por cada rótulo satisfará por metro cuadrado o fracción y en función a la población de Alcantarilla 1.270

Nota: Los anuncios luminosos, sufrirán un recargo del 50% sobre las cuotas resultantes.

Los anuncios proyectados en pantalla, tributarán por la total superficie resultante de la proyección.

b) Por exhibición de carteles.

Devengarán dos cincuenta y por una sola vez por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de ochenta pesetas por unidad.

c) Por distribución de publicidad.

Devengará 70 pesetas por una sola vez y por cada centenar de ejemplares o fracción, de la que sea repartida y de los carteles de mano.

Anexo número tres a la Ordenanza Fiscal que establece el tributo clasificado como arbitrio con fin no fiscal sobre solares faltos de vallado o de cerca dentro del término municipal.

Tarifa

Se satisfará por cada metro lineal de solar que dé fachada a vía pública, de conformidad con las siguientes categorías viales:

Devengo anual.

- 1.— Calles de primera categoría 645
- 2.— Calles de segunda categoría 520
- 3.— Calles de tercera categoría . 383
- 4.— Calles de cuarta categoría .. 255
- 5.— Calles de quinta categoría .. 199
- 6.— Calles de sexta a novena categoría 130

Nota: Las categorías de las calles enumeradas anteriormente, es la misma que para el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plus Valía).

Número 4355

CALASPARRA**EDICTO**

Por don Rufino Martínez Robles, en su nombre y en el de sus hermanos, doña Purificación y don Eduardo Martínez Robles, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de quesería, con emplazamiento en el paraje «Villa Vieja».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/61, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 18 de abril de 1989.—El Alcalde Accidental, Antonio Cano Molina.

Número 4383

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 27 de marzo de 1989, la aprobación del Expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 1989, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos:

Capítulo / Consignación anterior / Aumentos / Bajas / Consignación final.

Capítulo 0 / 159.975.149 / ; / ; / 159.975.149.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1 / 76.010.000 / ; / ; / 76.010.000.

Capítulo 2 / 5.500.000 / ; / ; / 5.500.000.

Capítulo 3 / 212.589.996 / ; / ; / 212.589.996.

Capítulo 4 / 32.517.524 / ; / ; / 32.517.524.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 5 / 1.500.000 / ; / ; / 1.500.000.

Capítulo 7 / 17.500.000 / ; / ; / 17.500.000.

Capítulo 8 / 3.000.000 / ; / ; / 3.000.000.

Capítulo 9 / ; / ; / ; / ;

Total presupuesto / 508.592.669 / ; / ; / 508.592.669.

Estado de gastos.

Capítulo 0 / 135.636.451 / ; / ; / 135.636.451.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1 / 117.856.082 / 200.000 / ; / 118.056.082.

Capítulo 2 / 122.994.345 / 9.000.000 / ; / 131.994.345.

Capítulo 3 / 13.979.756 / 1.000.000 / ; / 131.994.345.

Capítulo 4 / ; / ; / 1.000.000 / ; / 1.000.000.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6 / 79.828.137 / 6.000.000 / ; / 85.828.137.

Capítulo 8 / 3.000.000 / ; / ; / 3.000.000.

Capítulo 9 / 10.959.200 / ; / ; / 10.959.200.

Total presupuesto / 484.253.971 / 17.200.000 / ; / 501.453.971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Los Alcázares, 26 de abril de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 4389

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Ana Tomás Conesa, licencia para la apertura de café-bar con plancha en Plaza Santa Ana, s/n., Murcia (expediente 1.144/86), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse

alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4394

MAZARRON**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al ejercicio de 1989, en la Comisión de Gobierno de fecha dieciséis de marzo de 1989, para el cobro del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de Cotos de Caza.

Se hace público, por medio del presente anuncio para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días, encontrándose dicho padrón en el negociado de Rentas y Exacciones.

Una vez terminada la exposición pública, en las oficinas recaudatorias de este Ayuntamiento se procederá a su cobro en período voluntario durante sesenta días naturales; transcurrido se procederá sin más notificación ni requerimiento al cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Mazarrón, 10 de abril de 1989.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4393

YECLA**EDICTO**

Por don Pedro Soriano Pérez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de apertura para un taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en Avda. Pablo Picasso, nº 80.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 7 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4543

MURCIA**Contratación de obras**

Objeto: La contratación mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a "Alcantarillado en barriada de Torre Alcaína (1.ª Fase) en Churra".

Tipo de licitación: 8.993.662 pesetas.

Subvención: Estas obras se encuentran subvencionadas dentro del Plan de Equipamiento Colectivo/89.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de Condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 11 de mayo de 1989, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en..., n.º..., con Carnet de Identidad n.º..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las

obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 4536

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco Robles Navarro, licencia para la apertura de instalación de depósito de G.L.P. para vivienda en Carril Ermita Vieja, Puente Tocinos (expediente 1.622/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de diciembre de 1988.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4545

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de Oposición libre cinco plazas y las que vaquen de Funcionarios de carrera de Ayudantes Albañiles, encuadradas en la escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre, de cinco plazas y las que vaquen de Ayudantes Albañiles, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, dotada con los haberes correspondientes al Grupo E.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín

Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, en la fecha que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen

las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro, referido al plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la Oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante del Colegio Oficial respectivo, o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—El Jefe de Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada Grupo Político Municipal, y un representante de la Junta de Personal.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas de la presente Oposición libre darán comienzo una vez

transcurridos, al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Séptima: Ejercicios.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

Entre un ejercicio y otro mediarán, al menos, 48 horas.

Primer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar a un test de 40 preguntas acerca de las materias que se relacionan con los temas del Anexo a esta convocatoria, Grupos I y II.

Segundo ejercicio: De carácter práctico.

Consistirá en la ejecución de un elemento relacionado con las materias que integran el Grupo I del programa.

Deberán ir provistos de: paletines, paletas, llana, nivel, martillo, lienzo y regle de un metro.

Los materiales serán suministrados por el Tribunal, que en base al ejercicio propuesto fijará la duración del mismo.

Octava: Calificación.

Los dos ejercicios de que consta la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgado por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Publicada la calificación definitiva de los aspirantes en la Oposición

libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde de los aspirantes, que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que plazas hubieren en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilmo. señor Alcalde, y deberán tomar posesión de las plazas en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

Undécima: Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa anexo

Grupo I

- 1.— Pastas y morteros. Confección y puesta en obra.
- 2.— Hormigones. Ejecución y puesta en obra. Curado.
- 3.— Elementos de las redes de alcantarillado. Construcción.
- 4.— Ejecución de las zanjas de alcantarillado. Entibaciones. Medidas de seguridad.
- 5.— Fabricación y puesta en obra de

aglomerados asfálticos. Tratamientos superficiales. Reparaciones de firmes.

6.— Enlosados y pavimentos. Losas. Morteros de agarre. Encintados de bordillos.

Grupo II

1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales, Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2.— El Acto administrativo y el procedimiento administrativo.

3.— El Municipio, organización y competencias.

4.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Cartagena, 15 de marzo de 1989.—El Alcalde, P.O.

Número 4546

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de Oposición libre diez plazas y las que vaquen de Funcionarios de carrera de Asistentes Sociales, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre, de diez plazas y las que vaquen de Asistentes Sociales, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, dotada con los haberes correspondientes al Grupo B.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Asistente Social (Diplomado universitario), en la fecha que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro, referido al plazo de presentación de instancias.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la

lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la Oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante del Colegio Oficial respectivo, o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

—Un Técnico experto designado por el Ilmo. señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada Grupo Político Municipal, y un representante de la Junta de Personal.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas de la presente Oposición libre darán comienzo una vez transcurridos, al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Séptima: Ejercicios.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

Entre un ejercicio y otro mediarán, al menos, 48 horas.

Primer ejercicio: De carácter práctico.

Consistirá en formular por escrito una propuesta de resolución de un caso práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los temas del Grupo II del anejo de la convocatoria. Se dispondrá de un período máximo de una hora para su preparación, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas, durante un período máximo de tres horas, de entre los seis temas sacados al azar, tres de cada una de las partes que componen el programa anejo a la convocatoria.

Los aspirantes elegirán dos temas de cada una de las partes. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos que habrán de ser leídos ante el Tribunal por los opositores el día señalado al efecto.

Octava: Calificación.

Los dos ejercicios de que consta la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgado por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en la Oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde al aspirante, que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de

más aspirantes que plazas hubieren en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilmo. señor Alcalde, y deberán tomar posesión de las plazas en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

Undécima: Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa anexo

Grupo I

Derecho Administrativo y Administración Local.

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Deberes fundamentales.

2.— La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

3.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias.

4.— El acto administrativo, concepto, clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

5.— Procedimiento administrativo local: iniciación, ordenación, instrucción, y terminación.

6.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilida-

des. Responsabilidad civil, penal y administrativa. Régimen disciplinario.

7.— La Administración Local. Entidades que comprende. El Municipio, concepto y elementos.

8.— Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y Reglamentos.

9.— El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10.— El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Grupo II

Temas de Servicios Sociales

1.— Evolución histórica de los Servicios Sociales en España. Principales etapas. Tendencias doctrinales actuales.

2.— La acción protectora del Estado. La Seguridad Social. Otras formas de protección.

3.— El Estado del Bienestar, antecedentes. Desarrollos doctrinales y experiencias.

4.— La Ley de Servicios Sociales en la Región de Murcia: Diferencias con otras leyes autonómicas de Servicios Sociales.

5.— Técnicas e instrumentos en trabajo social. El informe social. La entrevista.

6.— La investigación social. Su uso en el trabajo social. Valor y uso de la estadística en trabajo social.

7.— Métodos de investigación social. Su uso en el trabajo social. Valor y uso de la estadística en trabajo social.

8.— Desarrollo Comunitario. Método básico de trabajo social.

9.— Programas de desarrollo comunitario: criterio y pautas de elaboración.

10.— Infancia marginada: Tipos de marginación y modelos de atención global.

11.— El servicio social de información, valoración y orientación.

12.— Mujer. Necesidades y Servicios Sociales sectoriales y generales.

13.— Minorías sociales marginadas, necesidades y servicios sociales sectoriales y generales.

14.— El trabajo social en minusválidos.

15.— Ancianos. Necesidades y servicios sociales sectoriales y generales.

Cartagena, 14 de marzo de 1989.—El Alcalde, P.O.

Número 4563

AGUILAS:**Bases del Concurso-Oposición para la contratación por tiempo indefinido de un Monitor de Deportes.****Primera.**— Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca Concurso-Oposición para la contratación laboral y por tiempo indefinido de un monitor de deportes, según el puesto de trabajo vacante, y que figura en la oferta de empleo público para el presente ejercicio de 1989.

Esta convocatoria se publicará mediante anuncios en la vitrina de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la con-

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias habrán de hacerse constar los méritos que se alegan y acompañar los documentos que lo justifiquen.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y acompañadas por el justificante de haber abonado las tasas de examen, que se fijan en mil pesetas.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá al público de forma adecuada para reclamaciones que si se produjeran serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva, que asimismo se hará pública.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma designado por ésta, un representante del Profesorado Oficial nombrado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Concejal Delegado de Deportes, un representante de la Junta Directiva del Patronato Deportivo Municipal, un contrato laboral del Ayuntamiento nombrado a propuesta de los delegados de Personal y un titulado del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes, nombrado por el Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación Municipal que podrá delegar en un Técnico Administrativo de Administración General.

Se designará siempre que sea posible un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

El titular no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta.— Realización de los ejercicios.

Quince días antes como mínimo de comenzar los ejercicios, se anunciará en la vitrina de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como la composición del Tribunal calificador.

De la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición a esta convocatoria serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito y durante el tiempo máximo de tres horas, la contestación a cuatro temas, extraídos al azar, dos de la parte primera y dos de la parte segunda del programa que como anexo número I, acompaña a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar también por escrito durante el plazo máximo de dos horas, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y relacionado con el temario del primer ejercicio.

En ambos ejercicios se valorarán los conocimientos, la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

Octava.— Calificaciones.

Cada uno de los ejercicios tendrá el carácter de eliminatorio, siendo necesario para aprobarlos y pasar a la siguiente fase de la convocatoria, obtener una calificación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán otorgar los miembros del Tribunal en cada ejercicio, será de cero a diez y la calificación obtenida por el aspirante resultará de la media aritmética de todas las puntuaciones de los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del ejercicio siguiente.

Novena.— Fase de Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de estar comprendidos, para ser tenidos en cuenta, en los apartados que figuran en el anexo II de estas Bases.

El Tribunal, una vez terminada la práctica de los ejercicios de la fase de oposición, calificará los méritos de los aspirantes que los hayan aprobado con arreglo al baremo que también figuran en el anexo número II.

Las sumas de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados de los méritos, constituirá la calificación de la fase de Concurso.

Décima.— Calificación final y propuesta de contratación.

El Tribunal procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada aspirante aprobado en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, formulando la propuesta de contratación a favor del que haya obtenido la mayor puntuación total, lo que se hará público para general conocimiento.

Undécima.— Presentación de documentos y contratación.

Una vez tomada en cuenta y aceptada por el Ayuntamiento la propuesta del Tribunal, se comunicará al aspirante seleccionado que dentro del plazo de quince días habrá de presentar los documentos que acredite que cumple las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria y que son:

1º— Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º— El título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber aprobado los estudios para su expedición. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos pero acompañadas de original para su compulsión.

En el caso de que los referidos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse en el momento en que concluyeron los estudios.

3º— El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4º— Declaración en que el interesa-

do manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas y que no ha sido separado como consecuencia de expediente disciplinario de cargo alguno del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Una vez acreditado que cumple las condiciones de la convocatoria, se procederá a formalizar con el interesado el correspondiente contrato laboral de carácter indefinido que será inscrito en la Oficina de Empleo para su constancia.

Duodécima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las actuaciones, en todo lo que no esté previsto en estas Bases.

Anexo I**Programa del primer ejercicio.****Parte primera. Temario general.**

1º— La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2º— El Municipio. Su concepto. Elementos del Municipio.

3º— El Alcalde, el Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

4º— El personal al servicio del municipio. Funcionarios y Personal laboral. Derechos y deberes.

Parte segunda. Temario específico.

1º— El deporte en la Región de Murcia.

2º— El deporte escolar. Su importancia, su contenido y organización.

3º— El deporte en el tiempo libre. Importancia del deporte como actividad recreativa.

4º— Instalaciones deportivas. Tipos de instalaciones. Instalaciones Municipales, privadas, clubs y asociaciones deportivas.

5º— Grupos de instalaciones deportivas necesarias para un municipio de veinticinco mil a cuarenta mil habitantes. Su justificación.

6º— Los deportes de asociación. Cuáles son y sus características.

7º— Los deportes individuales. Cuáles son y sus características.

8º— El atletismo. Carreras, saltos y lanzamientos.

9º— La natación, distintos estilos de natación: La natación como deporte completo. La natación como actividad recreativa.

10º— El deporte en Aguilas. Su historia, evolución y momento actual.

11º— El deporte en la tercera edad.

12º— Primeros auxilios en medicina deportiva.

13º— Los Patronatos deportivos municipales. Organización y características.

Anexo II**Tabla de méritos.**

a) Titulación deportiva. Hasta un máximo de cinco puntos.

— Por cada título de monitor o preparador provincial o regional, expedido por federaciones españolas y territoriales, 1 punto.

— Por cada título de juez o árbitro expedido por federaciones españolas o territoriales, 1 punto.

— Por cursos de perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos.

b) Experiencia en puesto de trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.

En Organismos públicos y también en empresas privadas, siendo necesario en este último caso, la existencia de un contrato laboral formalizado por escrito, y que cumpla además los requisitos reglamentarios.

— Jornada completa, por mes 0'20 puntos.

— Media jornada por mes 0'10 puntos.

— Menos de veinte horas semanales, por mes 0'05 puntos.

c) Experiencia como deportista en campeonatos o pruebas oficiales.

Hasta un máximo de 2 puntos.

— De carácter local o regional, 0'25 puntos cada uno.

— De carácter nacional, 0'50 puntos cada uno.

— De carácter internacional, 1 punto cada uno.

d) Otros méritos alegados por el aspirante. Hasta un máximo de 1 punto.

Aguilas, 20 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4584

CARTAGENA
Negociado de Contratación
EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente Alumbreado público en casas del abrevadero de Alumbres, realizadas por Conjaypart, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de Alumbreado público en casas del abrevadero de Alumbres.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de mayo de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 4626

BLANCA
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las Bases que han de regir el Concurso de Méritos, convocado por acuerdo de este Ayuntamiento de 16 de enero de 1989, para cubrir una plaza de Encargado de Gasolinera, vengo en resolver:

A) Tribunal calificador:

Presidente: D. Emilio Laorden Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o persona en quien delegue; suplente: D. José-Fernando Molina Molina, primer Teniente de Alcalde.

Secretario: D. Juan-José Ibáñez Blázquez, Secretario General de este Ayuntamiento, titular; suplente: D. Jerónimo Trigueros Fuentes, Funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Vocales:

D. José-María Fernández Gómez, titular; suplente: D. Pedro Marín Núñez, en representación del Profesorado Oficial.

D. Francisco L. Martínez Martínez, titular; suplente: D. Fernando García Hernández, en representación de la Comunidad Autónoma.

D^a Fuensanta Cano Sánchez, titular; suplente: D. Enrique Molina García, Funcionarios de Administración Especial de este Ayuntamiento.

B) Fecha, lugar y hora de los ejercicios:

Señalar el decimoquinto día hábil, a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como fecha en que dará comienzo el Concurso de Méritos, que empezará a las diez horas de la mañana en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a los únicos efectos de comienzo de las pruebas, se considerarán también días inhábiles los sábados.

Blanca, 20 de abril de 1989.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 4614

TORRE PACHECO**EDICTO**

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Isidro Martínez García, se ha solicitado licencia para instalación de cocina-central para elaboración de comidas preparadas, con emplazamiento en calle Franco de Sena Cerdán Sáez, de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4615

TORRE PACHECO**EDICTO**

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Isidro Martínez García, se ha solicitado licencia para instalación de G.L.P. de botellas del Grupo 2^o, para asadero de pollos con emplazamiento en calle Franco de Sena Cerdán Sáez, de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Mo-

lestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4627

BLANCA**EDICTO**

Por don Francisco Aguila Cruz, en nombre y representación de CAMPSA, se ha solicitado licencia de apertura para la colocación de unidad de suministro de CAMPSA, número 2.964, con emplazamiento en el Km. 2 de la N-301.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 22 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 4628

BLANCA**EDICTO**

Por Jesús Cano Cano, se ha solicitado licencia para café-bar restaurante "El Descanso", con emplazamiento en Ctra. Estación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 21 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 4606

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación en fecha 30 de marzo último, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación mediante concurso del servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública se expone al público por plazo de 8 días a los efectos previstos en el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Lorca, 21 de abril de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4609

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se ha aprobado definitivamente un Estudio de Detalle en la calle San Pedro de Los Dolores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación del este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 8 de mayo de 1989.—El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4608

FEDERACION DE FUTBOL DE LA REGION DE MURCIA**Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con los Estatutos de la Federación, se convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 16 de junio del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 en segunda, en el Salón de Actos de Cajamurcia, sito en Avda. Escultor Salzillo, nº 23, Murcia, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA:**Asamblea General Ordinaria**

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Asuntos económicos.
 - 2.1. Balance y cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1988.
 - 2.2. Examen y aprobación, en su caso del Presupuesto para el ejercicio económico de 1989.
- 3º Programación deportiva temporal 1989/90.
- 4º Entrega de trofeos.
- 5º Ruegos y preguntas.

Asamblea General Extraordinaria

- 1º Aprobación Reglamento General de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.
- 2º Enajenaciones.

3º Préstamos.

4º Propuestas formuladas por los miembros de la Asamblea.

5º Informe del señor Presidente.

6º Ruegos y preguntas.

Murcia, 4 de mayo de 1989.—El Presidente, José Luis Morga Baleriola.

Número 4593

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA**Departamento de Transportes****Resolución expediente sancionador**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1172-I-88, incoado a don Melchor Vivo Díaz mediante Orden Foral número 525/89 de 7 de marzo con una sanción de cinco mil pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao Cta./nº 33-60140/3, indicando el número de ex-

pediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 3 de mayo de 1989.—El Ingeniero Jefe de Mercancías, Instructor, José Antonio Auria Gutiérrez.

Número 4629

NOTARIA DE DON JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE**EDICTO**

Don José María Arviza Valverde, Notario de Cehegín (Murcia).

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la Regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario que a requerimiento de don Sebastián Robles Ruiz, como Presidente del Heredamiento de Regantes de la Acequia de Las Peñicas (comunidad en formación) de Cehegín, se tramita en esta Notaría Acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utiliza dicha Comunidad con destino a riego de las tierras de repetida comunidad.

Lo que se hace público a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría, sita en calle Murcia, nº 26-2º, de la ciudad de Cehegín, para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

En Cehegín, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Notario, José María Arviza Valverde.